



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO GUEVARA PARRADO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-008-2019-00355-00

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo, lo que no sea contraria a la norma especial.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de REPETICIÓN instaurada por DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, contra **LUIS FERNANDO GUEVARA PARRADO**. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **LUIS FERNANDO GUEVARA PARRADO** conforme lo dispone los artículos 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

3.- Notifíquese el presente auto en forma personal al PROCURADOR JUDICIAL I DELEGADO ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

4.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

5.- La parte actora deberá cancelar la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO, número 44501010149-4, convenio 13186 del Banco Agrario.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a la demandada y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

7.- Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante al abogado **LUIS CARLOS LOZANO GUIDO**, en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 28 del expediente:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 107
del 12 de febrero de 2020.

LAUREN SOFIA TOLOZA FERNÁNDEZ
Secretaria